

"Año del Ricentenario, de la concelidación de nuestra Independencia, y de la commencación de las hernicas batellas de Junín y Avacucha"

REGLAMENTO DE ADMISIÓN; DE ACCIONES ACADÉMICAS ADMINISTRATIVAS



Equipo Técnico - EESPP "JULIACA"









	ESCUELA DE
	EDUCACIÓN
DISTRITO: SAN MIGUEL PROVINCIA: SAN ROMÁN	SUPERIOR
REGIÓN: PUNO	PEDAGÓGICA
PAÍS: PERÚ	PÚBLICA "JULIACA" Av. Infancia N° 303 – Pueblo Joven la Revolución Telef.: 051- 327313 www.eesppjuliaca.edu.pe
EQUIPO TÉCNICO	YURI FIDEL TICONA PORTUGAL (Director General) BALYINO ARIAS QUISPE (Jefe de Unidad de Formación Continua) NILO RODOLFO ZEA MAMANI (Jefe de Unidad de Investigación) FREDY SALOMON GUZMAN ZUÑIGA (Coordinador del Área Académica de Educación Inicial)
	CIRO ANATOLIO RAMOS JARA (Coordinador del Área Académica de Educación Primaria) AUGUSTO EDGAR PAREDES ASTRULLA (Jefe de Unidad Académica) HIPÓLITO LAURACIO TICONA (Secretario Académico)

ELABORACIÓN:

EQUIPO TÉCNICO

- YURI FIDEL TICONA PORTUGAL (Director General)
- BALVINO ARIAS QUISPE (Jefe de Unidad de Formación Continua)
- NILO RODOLFO ZEA MAMANI (Jefe de Unidad de Investigación)
- FREDY SALOMON GUZMAN ZUÑIGA (Coordinador del Área Académica de Educación Inicial)
- CIRO ANATOLIO RAMOS JARA (Coordinador del Área Académica de Educación Primaria)
- AUGUSTO EDGAR PAREDES ASTRULLA (Jefe de Unidad Académica)
- HIPÓLITO LAURACIO TICONA (Secretario Académico)

APOYO: Personal jerárquico, docentes y administrativos de la EESPP "JULIACA"

San Miguel – San Román – Puno – Perú. 2 024 abril. Derechos reservados

PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", en su afán de contribuir con el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión 2 024 - I, al Programa de Profesionalización Docente (PPD) hace alcance del presente **REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PPD - 2 024**, con a finalidad de normar, regular y orientar todas las actividades, acciones y responsabilidades que implican cumplir de forma adecuada dicho proceso.

Este instrumento es resultado de un exhaustivo análisis, contextualización y adecuación de las normas emanadas del Ministerio de Educación – Dirección de Formación Inicial Docente (MINEDU-DIFOID), de acuerdo a las características socioeconómicas y culturales de nuestra región; y siempre pensando en brindar la mejor atención a los/las postulantes, y la consiguiente selección adecuada y rigurosa de los mismos, con el perfil personal y académico que garantice el buen desarrollo del Programa de Profesionalización Docente (PPD).

Siendo así, el equipo técnico pone a disposición éste reglamento, con la finalidad de orientar al postulante en el Proceso de Admisión de los Programas de Profesionalización Docente (PPD) a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" (EESPPJ) y ayudar a precisar las características de cada programa formativo ofertado. También se presentan la cantidad de vacantes por programa de estudios, requisitos del expediente, cronograma del proceso, estructura del examen y condiciones que ofrece la EESPP "JULIACA" para un adecuado proceso de inscripción y desarrollo del proceso de admisión 2 024, que se complementa con la presentación de distintas acciones académicas y administrativas inherentes al desarrollo del programa en sí.

En tal sentido, el Equipo Técnico y las Subcomisiones del caso y la comunidad pedagógica en general, asumen el compromiso de garantizar la transparencia y un trabajo eficiente en todas las actividades que implica la adecuada selección de nuestros/as futuros/as estudiantes, tomando en cuenta la normatividad general y específica vigente.

Finalmente, agradecemos a la plana docente, administrativa y de servicios de nuestra Escuela, por su responsable participación en este proceso, esperando alcanzar el éxito deseado.

EQUIPO TÉCNICO DE ADMISIÓN / EESPPJ - 2 024







"Liño del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 188 - 2 024 - MINEDU-DIFOID/DREP/EESPPJ-DG

San Miguel, 2 024 abril 30.

VISTO:

El Acta previa de reunión ordinaria de trabajo del personal directivo y docentes vinculados a acciones en el Programa de Profesionalización Docente respecto a la conformación del Equipo Técnico y las Sub Comisiones del Proceso de Admisión – PPD a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" – 2 024;

El documento denominado **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DE ACCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS - PPD 2 024**, presentado por el Equipo Técnico, que previamente fue elaborado, revisado y avalado para su aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de noviembre del 2016 se publicó la Ley № 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual regula entre otros el régimen académico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 570-2020-MINEDU del 05 de diciembre de 2020, se otorga LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "JULIACA" de la región Puno que incluye dos programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria" (...)

dos el numeral 3.3.1.3 de los LAG, establece que la EESP pública solicita a la DRE autorización de vacantes para sus PPD, en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal, mientras la EESP privada comunica a la DRE el PPD que oferta y el número de vacantes de acuerdo con su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las CBC;

Que. el numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 30512 establece que la ejecución del PPD debe ser informada a las DRE y al Minedu, para la supervisión de su ejecución. Asimismo, el literal e) del artículo 29 de la Ley Nº 30512 establece que la Dirección General de la EESP, a través de la Unidad de Formación Continua, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los PPD;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.11 y 2.12, del INFORME Nº 00148-2022-MINEDU/VMGP DIGEDD-DIFOID, para efectos de la autorización de vacantes y verificación de la capacidad institucional, docente y presupuestal u operativa, según corresponda, y a fin de realizar las acciones de supervisión respectivas, la EESP debe presentar a la DRE su Plan de Ejecución del PPD, en la oportunidad en la que solicita y/o informa sobre sus vacantes.

Por su parte la DRE, una vez que autoriza las vacantes para PPD o toma conocimiento de ellas según corresponda, remite dicha información a la DIFOID, ésta por su parte pondrá en conocimiento de la SUNEDU los PPD informados por las DRE;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 30512, establece que la EESP sólo puede brindar PPD en los programas de estudios previamente licenciados. Por tanto, los PPD cuya solicitud de autorización de vacantes o comunicación de estas se gestione en la DRE, deberán tener previamente licenciados sus programas de estudios;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30512, regula los requisitos mínimos para la obtención del grado de bachiller en pedagogía a través de programas de PPD desarrollados en la EESP;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Nº 305/2 establece que la matrícula es el proceso por el cual el estudiante se registra en cursos que se desarrollan dentro de un ciclo o periodo académico, que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el RI. Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 de la mencionada norma señala que se consideran aptos para matricularse en el IES y la EES a los estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos por dichas instituciones en su RI, de conformidad con las normas que emita el MINEDU:

Que, en el numeral 3.1.1.2 de los LAG se precisa que el proceso y la reserva de matrícula en los PPD, se desarrollan bajo el sistema de ciclos y

D. Baltinos







créditos académicos. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley Nº 305/2, su Reglamento y los LAG, así como lo establecido en el RI de la FESPP.I.

Que, en el artículo II de la Ley Nº 30512, se indica que son tres las modalidades de servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia; asimismo, conforme a lo establecido el numeral 11.4 mencionado en el artículo, los programas de estudios en las modalidades señaladas tienen las condiciones que aseguren la calidad educativa. En ese sentido, respecto a los PPD la modalidad de servicio educativo también puede ser presencial, semipresencial y a distancia, debiendo ser en la misma modalidad del programa de estudios licenciado.

De otro lado, en cualquiera de las modalidades del servicio educativo, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis horas de teoría o el doble de horas de práctica;

Que, en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Nº 30512, la EESP debe generar evidencia de la planificación y ejecución de los recursos directamente recaudados de los PPD, los cuales serán destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de los PPD. Para el efecto y de acuerdo al literal m) del artículo 6242 de la Ley Nº 30512, la referida información será sujeta de las acciones de supervisión y fiscalización que el Minedu implemente, en coordinación con los gobiernos regionales. El aspecto presupuestal deberá estar consignado en el Plan de Ejecución del PPD, en el rubro vinculado al Aspecto Administrativo, entre otros que establezca la EESP;

Que, la Dirección Regional de Educación de Puno, a Través de la RDR Nº 1923-2024-DREP ha autorizado la cantidad de vacantes para el Programa de Profesionalización Docente y a la vez la ejecución del proceso para el período 2 024;

Estando de acuerdo con lo determinado en la reunión extraordinaria del Personal Directivo, Jerárquicos, Docentes, Administrativos y Vigilantes de la institución que determinó la conformación del Equipo Técnico y las Sub Comisiones del Proceso de Admisión a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" – 2 024.

De conformidad a la Ley de Educación Nº 28044, Ley General de Educación, la Ley 30512 de Institutos de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes; la Resolución de Secretaría General Nº 075-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General Nº 030-2017-MINEDU y la Sesolución Ministerial Nº 118-2018-MINEDU. Resolución Viceministerial Nº 0165-2020-MINEDU, la RVM Nº 177-2021-MINEDU y las orientaciones nacionales para las distintas evaluaciones que forman parte del proceso de selección en los Institutos de Educación Superior Pedagógico y el Reglamento Institucional;

SE RESUELVE: (En vía de regularización)

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a Concurso de Admisión 2 024, para el Programa de Profesionalización Docente (PPD) en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca": para los Programas de Educación Inicial y Educación Primaria, de acuerdo a las vacantes autorizadas por la Dirección Regional de Educación de Puno, siendo un total de doscientos cuarenta (240) en total, distribuidas de la siguiente forma:

N°	ESPECIALIDAD	GRUPO	METAS
1		Profesores egresados de IESP o ISE de la carrera.	60
2	EDUCACIÓN	Bachilleres o titulados de carreras pedagógicas universitarias	30
3	INICIAL	Bachilleres y titulados en carreras universitarias distintas a educación.	30
4	The second second	Profesores egresados de IESP o ISE de la carrera.	60
5	EDUCACIÓN	Bachilleres o titulados de carreras pedagógicas universitarias	30
6	PRIMARIA	Bachilleres y titulados en carreras universitarias distintas a educación.	30
		TOTAL	240

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la naturaleza del Proceso de Admisión 2 024 a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", depende de las disposiciones específicas que para el caso establecen las instancias superiores como la DIFOID-MINEDU y/o la DRE PUNO y el equipo técnico institucional, según corresponda, existiendo la alternativa de que sea presencial, semi presencial o virtual, por lo que, según acuerdo del equipo técnico se optó desarrollar de manera presencial; determinación que debe ser comunicada oportunamente a la DRE PUNO.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al Equipo Técnico y a los responsables de las Sub Comisiones del Proceso de Admisión – PPD de la Escuela de

DI. BUITHE ATICS OURSD





Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" – 2 024 designados según la norma técnica y en asamblea institucional que a continuación se detalla:

	1	Salving Arias Ouispe	E UNIDAD DE FORMACION CONTRÎJA DE EDUCISUR PEDAGOGICA PUBLICA JULIACA	
One so or so	00	SS CONNECTOR SO DI	JEFE D	

No	CARGOS	RESPONSABLES
01	EQUIPO TÉCNICO	YURI FIDEL TICONA PORTUGAL (Director General)
		BALVINO ARIAS QUISPE (Jefe de Unidad de Formación Continua)
		NILO RODOLFO ZEA MAMANI (Jefe de Unidad de Investigación)
		FREDY SALOMON GUZMAN ZUÑIGA (Coordinador del Área Académica de
		Educación Inicial)
		CIRO ANATOLIO RAMOS JARA (Coordinador del Área Académica de
		Educación Primaria)
		AUGUSTO EDGAR PAREDES ASTRULLA (Jefe de Unidad Académica)
		HIPÓLITO LAURACIO TICONA (Secretario Académico)
02	SUB COMISIÓN DE INSCRIPCIONES	HIPÓLITO LAURACIO TICONA (Secretario Académico)
		DEYSI MERCEDES CALLA PINTO (Secretaria del PPD)
03	SUB COMISIÓN DE TESORERÍA	FLORA ADELA FLORES PACHA (Tesorera de la EESPPJ)

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR Y FACULTAR, al Equipo Técnico respecto la planificación, organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión del PPD de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" – 2 024, desarrollando a la vez, mecanismos pertinentes y adecuados para nominar a integrantes idóneos para las subcomisiones en caso sea necesario,

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que el Programa de Profesionalización Docente es AUTOFINANCIADO con recursos directamente recaudados de los PPD y no compromete las horas del CAP de la EESPP "JULIACA".

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DE ACCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS - PPD - 2 024, a propuesta del Equipo Técnico y que fue elaborado con las opiniones, aportes, alcances y sugerencias del personal de la Escuela, y los documentos de gestión institucional inherentes; el mismo que consta de diez capítulos, integrado de 91 artículos, nueve disposiciones complementarias, tres disposiciones transitorias y una disposición final, más los anexos pertinentes, autorizándose su obligatoria y plena difusión de forma virtual (Archivo pdf).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE



YFTP/DGEESPPJ C.C. Arch.





ÍNDICE

ÍNDICE	07
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	08
CAPÍTULO II	
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASES LEGALES Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PPD 2024	
CAPÍTULO III	
DE LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE	
CAPÍTULO IV	
DE LAS VACANTES AUTORIZADAS, MODALIDADES DE INGRESO, CRONOGRAMA DE ADMISIÓN E INCRIPCIÓN DE POSTULANTES	12
CAPÍTULO V	
DEL INGRESO A LOS LOCALES DE EVALUACIÓN; LAS PRUEBAS A APLICARSE	14
CARÍTULONI	
CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES Y/O SANCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL POSTULANTE	
CAPÍTULO VII	
RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES DE LA DRE PUND (O LA QUE HAGA SUS VECES), DE LA ESCUELA Y LAS SUB COMISIONES	E ELABORACIÓN Y
CALIFICACIÓN DE PRUEBAS; REQUISITOS DE INGRESO	17
CAPÍTULO VIII	
DEL INGRESO, MATRÍCULA Y FINANCIAMIENTO PARA LOS ESTUDIOS EN EL PPD	19
CAPÍTULO IX	
DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SISTEMA DE EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO DE FORMADORES	21
CAPÍTULO X DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN Y VEEDORES	73
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
DISPOSICIÓN FINAL	32
ANEXOS	33







REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS – PPD - 2 024 - EESPPJ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- La ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JULIACA" (EESPPJ), desarrolla el proceso de selección de los/las postulantes a través del Proceso de Admisión 2 024; el mismo que se lleva a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DIFOID-MINEDU y el perfil profesional de egreso presentado y exigido en los documentos básicos de los programas de profesionalización docente (PPD) que oferta en el presente año.

- a) El proceso tiene como base el Numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30512 establece que el grado de bachiller en pedagogía se obtiene adicionalmente, a través de los PPD ofrecidos por las EESP, y precisa los requisitos mínimos. En ese sentido, el mencionado artículo está referido a los PPD como una forma adicional que ofrece la EESP, para la obtención del grado de bachiller en pedagogía.
- b) La naturaleza del Proceso de Admisión 2 024 a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", depende de las disposiciones específicas que para el caso establezcan las instancias superiores como la DIFOID-MINEDU y/o la DRE PUNO y el equipo técnico institucional, según corresponda, por lo que para el presente año se optó desarrollar de manera presencial, determinación que previamente fue comunicada a la DRE PUNO.
- c) Sin embargo, motivos de situación sanitaria, convulsión social u otros debidamente motivados, pueden devenir en el cambio de modalidad (a semi presencial o virtual), eximiéndose en tal caso la responsabilidad institucional en general o del equipo técnico en particular.

ARTÍCULO 2.- Las diferentes acciones del Proceso de Admisión al PPD serán monitoreadas y supervisadas por el Equipo Técnico y/o representante autorizado de la DIFOID-MINEDU, DRE PUNO y/o UGEL SAN ROMÁN, según corresponda.

ARTÍCULO 3.- Los resultados del Proceso de Admisión – PPD 2 024 en sus distintas fases son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo, bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASES LEGALES Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PPD 2 024

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el Proceso de Admisión 2 024 en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", a los Programas de Profesionalización Docente, los mismos que están autorizados por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Regional de Educación - Puno.

a) El Concurso de Admisión es el proceso por el cual se evalúa la eficiencia académica, el nivel de conocimientos, capacidades y/o habilidades de quienes se presentan para seguir estudios de profesionalización docente en nuestra Escuela.

Dr. Balyno er punche

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del presente reglamento:

- Normar la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión al PPD 2 024 de la EESPPJ.
- b) Garantizar un proceso de admisión con transparencia, eficacia, efectividad y pertinencia.
- c) Establecer las responsabilidades de las diferentes instancias internas de la Escuela, en concordancia con los lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior de los Programas de Profesionalización Docente.
- d) Definir los lineamientos para la elaboración y administración de los instrumentos de evaluación que serán utilizados en el proceso de admisión del PPD, según la naturaleza del mismo.
- e) Contribuir con el desarrollo de la profesionalización docente, la educación, la cultura y la sociedad peruana por medio de la incorporación y la promoción de los/las postulantes más idóneos/as, que respondan a las expectativas y necesidades que presenta la sociedad actual; el desarrollo del perfil profesional, personal e intelectual, que les permita continuar asumiendo el liderazgo social, pedagógico, científico y tecnológico.

ARTÍCULO 6.- Son bases legales que sustentan el presente Reglamento de Admisión:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Nº 28044, Ley General de Educación, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por DS Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.
- c) Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y su Reglamento aprobado por DS Nº 010-2017-MINEDU.
- d) Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Artículo 6º Inciso g.
- e) Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- f) Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU del 18 de octubre de 2018 que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- g) Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU del 3 de setiembre de 2019, se aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas y Privadas" (en adelante, LAG).
- h) Resolución Directoral Regional N° 1923-2024-DREP que aprueba las metas de atención para el PPD de la EESPP "JULIACA", 2 024.
- i) Reglamento Institucional de la EESPPJ.
- j) SOBRE LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE (PPD): Numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30512 establece que el grado de bachiller en pedagogía se obtiene adicionalmente, a través de los PPD ofrecidos por las EESP, y precisa los requisitos mínimos. En ese sentido, el mencionado artículo está referido a los PPD como una forma adicional que ofrece la EESP, para la obtención del grado de bachiller en pedagogía.
- k) Informe N° 00148-2022-MINEDU/VMGP-DGEDD-DIFOID. Precisiones para el desarrollo de Programas de Profesionalización Docente a cargo de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

ARTÍCULO 7.- ALCANCE: los efectos del presente reglamento alcanzan a:

- a) Dirección General
- b) Jefatura de Formación Continua
- c) Jefatura de Unidad de Investigación
- d) Coordinación de Áreas Académicas de Educación Inicial y Educación Primaria.
- e) Jefatura de Unidad Académica
- f) Secretaría Académica
- g) Coordinación del Área de Calidad

Second State of State

- h) Equipo de docentes de la EESPPJ
- Personal administrativo y de servicio de la EESPPJ.
- i) Postulantes a la EESPPJ-PPD.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN: El grado de bachiller y licenciatura en pedagogía se obtienen, adicionalmente, a través de los programas de profesionalización docente (PPD) ofrecidos por la EESPPJ y se desarrolla bajo el sistema de ciclos y créditos académicos; la modalidad de servicio educativo es presencial, semipresencial y/o a distancia y se autoriza el PPD en la misma modalidad del programa de estudios licenciado.

ARTÍCULO 9.- OBJETIVOS

- a) OBJETIVO GENERAL: El objetivo de los Programas de Profesionalización Docente (PPD) es generar un escenario de reflexión sobre diversos aspectos sociales, lingüísticos, culturales, epistémicos y pedagógicos que requieren ser repensados desde la Escuela para aportar a la construcción de un currículo y diseño de pedagogías modernas e innovadoras para el nivel de Educación Inicial y Educación Primaria que contribuyan a la construcción de una ciudadanía plena e intercultural.
- b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: se pretende que los estudiantes:
 - Desarrollen un trabajo de investigación (trabajo académico) o propuesta de innovación y elaboren una tesis que aporte a la reflexión o renovación de la práctica educativa y con ello, obtener el grado de bachiller y/o título profesional de licenciado en educación, según corresponda.
 - Adquieran a través del programa, un conocimiento de los saberes y comprensiones de la vida en contexto de diversidad y reflexionen acerca del papel de las Instituciones Educativas en el fortalecimiento de la identidad en contextos de diversidad, y en la restitución de valores de respeto a la naturaleza para la construcción de relaciones positivas de convivencia y de ciudadanía intercultural.
 - Incorporen en su quehacer profesional estrategias y metodologías que promuevan espacios de diálogo, de aprendizaje significativo, aprendizaje cooperativo y por proyectos según características de la oferta educativa en cada nivel educativo.
 - Analicen críticamente sustentos y lineamientos curriculares, para proponer alternativas y actividades curriculares culturalmente situadas.

<u>ARTÍCULO 10</u>.-UNIDADES RESPONSABLES: Los Programas de Profesionalización Docente (PPD) se desarrollan con la participación de las siguientes instancias:

- Dirección General
- o Jefatura de Unidad de Formación Continua
- o Jefatura de Unidad de Investigación
- Coordinación de Áreas Académicas de Educación Inicial y Educación Primaria
- Jefatura de Unidad Académica
- Secretaría Académica
- a) En el marco de esta estructura, el funcionamiento de los programas depende directamente de la Jefatura de Formación Continua y la Jefatura de Unidad Académica y, en coordinación con





especialistas responsables de la coordinación de cada programa. Este equipo está encargado de garantizar el desarrollo y la evaluación de las actividades académicas de los programas formativos (segunda especialidad, profesionalización) y programas de formación continua, de capacitación y cursos de corta duración incluyendo sus recursos, procesos y resultados, que puedan desarrollarse en la escuela.

<u>ARTÍCULO 11</u>.- DESTINATARIOS: Los programas de profesionalización docente (PPD) se destinan a personas / profesionales, según los siguientes **GRUPOS**:

PPD	GRUPO	SITUACIÓN ACADÉMICA
	I	Profesor egresado de IESP o ISE de la carrera .
EDUCACIÓN	2	Bachiller o titulado de carreras pedagógicas universitarias
INICIAL 3		Bachiller y titulado en carreras universitarias distintas a educación.
	4	Profesor egresado de IESP o ISE de la carrera .
EDUCACIÓN 5 Bachiller o titulado de carreras pedagógicas universitarias PRIMARIA 6 Bachiller y titulado en carreras universitarias distintas a educación.		Bachiller o titulado de carreras pedagógicas universitarias
		Bachiller y titulado en carreras universitarias distintas a educación.

ARTÍCULO 12.- PERFIL DE INGRESO: de manera general, se requiere tener profesionales que accedan a los PPDs, con los siguientes rasgos:

- Sentido de responsabilidad y buena actitud frente al estudio
- Capacidad de interrelacionarse para el trabajo en equipo
- Habilidades básicas para la investigación científica
- Aptitudes para el trabajo interdisciplinario
- Manejo de procesador de textos, de internet y procesos informáticos
- Conocimiento del contexto regional, nacional e internacional
- Habilidades para la comunicación oral y escrita
- Habilidades para el empleo de conocimientos matemáticos
- Práctica de la reflexión y el análisis crítico
- Práctica de principios éticos, morales, medioambientales y valores fundamentales.
- Mostrar respeto hacia las autoridades y servidores de la Escuela y los compañeros de estudio.
- Evidenciar experiencia laboral en el sector educación (preferentemente haber laborado o laborar en instituciones de EBR (Educación Inicial o Educación Primaria)

ARTÍCULO 13.- PERFIL DE EGRESO: El perfil del egresado se basa en lo establecido en el Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD), en el que se establece dominios, competencias y desempeños, los cuales se presentan de manera elemental:

- a) PREPARACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES: Comprende la planeación del trabajo pedagógico a través de la elaboración del programa curricular, las unidades didácticas y las sesiones de aprendizaje en el marco de un enfoque intercultural e inclusivo. Refiere el conocimiento de las principales características sociales, culturales materiales e inmateriales— y cognitivas de sus estudiantes, el dominio de los contenidos pedagógicos y disciplinares, así como la selección de materiales educativos, estrategias de enseñanza y evaluación del aprendizaje.
- b) ENSEÑANZA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES: Comprende la conducción del proceso de enseñanza por medio de un enfoque que valore la inclusión y la diversidad en todas sus expresiones. Refiere la mediación pedagógica del docente en el desarrollo de un clima favorable al aprendizaje, el manejo de los contenidos, la motivación permanente de sus estudiantes, el desarrollo de diversas estrategias metodológicas y de evaluación, así como la

A. Baltino An

utilización de recursos didácticos pertinentes y relevantes. Incluye el uso de diversos criterios e instrumentos que facilitan la identificación del logro y los desafíos en el proceso de aprendizaje, además de los aspectos de la enseñanza que es preciso mejorar.

- c) PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA ESCUELA ARTICULADA A LA COMUNIDAD: Comprende la participación en la gestión de la escuela o la red de escuelas desde una perspectiva democrática para configurar la comunidad de aprendizaje. Refiere la comunicación efectiva con los diversos actores de la comunidad educativa, la participación en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como la contribución al establecimiento de un clima institucional favorable. Incluye la valoración y respeto a la comunidad y sus características y la corresponsabilidad de las familias en los resultados de los aprendizajes.
- d) DESARROLLO PERSONAL Y DE LA PROFESIONALIDAD E IDENTIDAD DOCENTE: Comprende el proceso y las prácticas que caracterizan la formación y desarrollo de la comunidad profesional de docentes. Refiere la reflexión sistemática sobre su práctica pedagógica, la de sus colegas, el trabajo en grupos, la colaboración con sus pares y su participación en actividades de desarrollo profesional. Incluye la responsabilidad en los procesos y resultados del aprendizaje y el manejo de información sobre el diseño e implementación de las políticas educativas a nivel nacional y regional.

CAPÍTULO IV

DE LAS VACANTES AUTORIZADAS, MODALIDAD DE INGRESO, CRONOGRAMA DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 14.- La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", ofrece para el año 2 024 - I vacantes autorizadas y distribuidas de la siguiente manera:

N°	ESPECIALIDAD	GRUPO	METAS
1		Profesores egresados de IESP o ISE de la carrera.	60
2	EDUCACIÓN	Bachilleres o titulados de carreras pedagógicas universitarias	30
3	INICIAL	Bachilleres y titulados en carreras universitarias distintas a educación.	30
4		Profesores egresados de IESP o ISE de la carrera.	60
5	EDUCACIÓN	Bachilleres o titulados de carreras pedagógicas universitarias	30
6	PRIMARIA	Bachilleres y titulados en carreras universitarias distintas a educación.	30
		TOTAL	240

ARTÍCULO 15.- El Proceso de Admisión del PPD de la EESPP "JULIACA" solamente se logra a través de una modalidad que es el **EXAMEN ORDINARIO**, que consta del examen escrito y la entrevista (para profesionales de otras carreras); los que permiten identificar las competencias personales y aptitudes, así como los elementos de los objetivos necesarios para acceder a una de las vacantes.

ARTÍCULO 16.- El cronograma específico está propenso a modificaciones o variaciones circunstanciales debidamente fundamentadas y es aprobado por el Equipo Técnico y publicado juntamente con las vacantes en el presente Reglamento de Admisión.

a) La variación de fechas, principalmente en cuanto a la Prueba Escrita y la entrevista de evaluación situacional; por causales diversas como problemas de conectividad a internet, procesamiento oportuno de resultados en el SIA-DIFOID y otras, eximen de responsabilidad directa al equipo técnico y/o a la Escuela, por los perjuicios que pudiera generar en los postulantes.

D. Baltytio Atias Ouispe





ARTÍCULO 17.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2 024: de manera general, comprende fases con las respectivas etapas/acciones (sujeto a modificaciones por situaciones imprevistas, circunstanciales o fortuitas y en las veces que sean necesarias). El cronograma específico se muestra como anexo del presente reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los/las postulantes para inscribirse deberán tener en su CARPETA DE POSTULANTE los siguientes documentos como requisitos mínimos:

- a) Solicitud dirigida al Director General de la EESPP "JULIACA" (en formato proporcionado por la EESPPJ)
- b) Copia simple de DNI, (obligatorio). Debe ser plenamente legible.
- c) Copia autenticada por la institución de origen del Título de Profesor otorgado por Institutos de Educación Superior Pedagógica (públicas y privadas) registrado en la DRE (es sugerente adjuntar la copia de la RDR de registro de título), y procedentes de carreras pedagógicas de las universidades (bachiller o título en educación registrado en la SUNEDU (es sugerente acompañar con copia simple de constancia de registro de la SUNEDU).
- d) Copia simple de Resolución de Nombramiento, Contrato, Constancia o Certificado de Trabajo u otro documento que acredite experiencia laboral en el ámbito educativo (es preferente acreditar experiencia en el nivel de educación inicial o primario, según corresponda).
- e) Ficha de registro manual del postulante (en formato otorgado por la EESPPJ) que será llenado por el/la postulante; todos los datos requeridos son obligatorios, y deben mostrarse sin ningún tipo de enmendadura. Algún dato que el/la postulante consigne erróneamente y que pudiera dificultar o impedir su inscripción en el SIA, será de absoluta responsabilidad personal, sin lugar a reclamo alguno.
- f) Ficha de registro del/de la postulante que será llenado en Secretaría Académica y generado por el SIA-DIFOID. Es obligación del registrador de la Escuela insertar los datos tal y cual se presenta en la ficha manual. Algún error del registrador que perjudique al postulante, será de absoluta responsabilidad de aquel.
- g) Declaración (es) Jurada(s) sobre situaciones diversas (en formato(s) proporcionado(s) por la EESPPJ). Su cumplimiento de lo declarado es completamente obligatorio.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción y gastos administrativos, que a la vez le permitirá recabar su carpeta de postulante.
- i) Fotografía digital o física; actual, tamaño pasaporte, a colores. (La fotografía puede ser tomada en el local institucional, a efectos de tener mayor seguridad respecto a su autenticidad y/o actualización)

ARTÍCULO 19.- La inscripción del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso definitivo de aceptar automáticamente las disposiciones del presente Reglamento y las demás que señale la Escuela, no habiendo lugar a ningún tipo de objeción previa o posterior.

ARTÍCULO 20.- Al inscribirse, el/la postulante recibirá la Constancia de Inscripción generada por el SIA = DIFOID del Ministerio de Educación como único documento oficial válido que acredita la condición de postulante a la EESPP "JULIACA" - PPD 2 024 y cuya presentación es obligatoria en cada una de las acciones del proceso de admisión. Si al ser requerido en algún momento, el/la postulante no acredita este documento, será impedido de someterse a la evaluación o acciones inherentes, bajo responsabilidad personal.

ARTÍCULO 21. La EESPP "JULIACA" se reserva el derecho de revisar y verificar la autenticidad de la documentación presentada de acuerdo a los requisitos establecidos; en caso de verificarse la falsedad será nula la inscripción o en caso de alcanzar vacante, ésta será denegada automáticamente, además de asumir su responsabilidad civil o penal, según corresponda.

ARTÍCULO 22.- El único pago a efectuarse por inscripción para postular y por conceptos de gastos administrativos será de doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 250,00).

Dr. Balynno Afras Quispe

- a) El pago se efectúa únicamente en Tesorería de la Escuela en los horarios establecidos para el caso, debiendo el postulante recabar el respectivo comprobante de pago, y paralelamente la carpeta de postulación.
- b) Una vez efectuados los pagos, ÉSTOS NO PODRÁN SER DEVUELTOS POR NINGÚN MOTIVO (cuando el postulante decide abandonar el proceso que se inicia desde el momento de la inscripción o es separado del proceso de selección o no logra vacante, o por alguna de las causales contempladas en el presente reglamento, entre otros), ni parcial ni totalmente, por lo que se insta a TENER SEGURIDAD EN LA POSTULACIÓN Y ASUMIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REGLAMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD y sin lugar a reclamo alguno, durante o luego de culminado el proceso.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO A LOS LOCALES DE EVALUACIÓN; LAS PRUEBAS A APLICARSE

ARTÍCULO 23.- Siendo el examen presencial, para ingresar al local donde se efectuarán las evaluaciones, el/la postulante deberá presentar obligatoriamente su Constancia de Inscripción – SIA/DIFOID y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse alguna irregularidad en la identificación (ausencia de alguno de los documentos antes señalados), SE NEGARÁ el ingreso al recinto, bajo responsabilidad del /de la postulante, sin perjuicio de aplicarse las restricciones contempladas en el presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.

ARTÍCULO 24.- Al momento de ingresar a los locales de evaluación (recordando que el examen es presencial), los/las postulantes están impedidos/as de portar equipos electrónicos de toda índole o tenerlos adheridos o incrustados en alguna parte de su cuerpo tales como equipos celulares, relojes u otros similares, además de bolsos o carteras.

a) Los integrantes del equipo de seguridad y control, están autorizados, en caso de detectar, a requisar todos los objetos antes señalados, sin responsabilidad institucional alguna en caso de deterioro o daño. Si el postulante estima pertinente, podrá declarar y dejar al personal de seguridad y/o control los objetos no permitidos que porte al momento de ingresar al local de evaluación, recibiendo un ticket de cargo, con el que podrá reclamar la devolución respectiva, una vez culminada la evaluación.

ARTÍCULO 25.- Para la prueba escrita, el /la postulante deberá portar como únicos materiales permitidos: lápiz 2B, borrador, tajador y tablero personal (solamente de ser necesario).

ARTÍCULO 26.- PARA RENDIR LA EVALUACIÓN ESCRITA, el horario de acceso al local fijado (coliseo cubierto o local institucional) es a partir de las 8:00am a 9:30am. Por ningún motivo se ampliará los plazos de acceso, por los que los/las postulantes deberán prever su presencia dentro del horario definido o inclusive antes, bajo responsabilidad personal.

ARTÍCULO 27.- El número de preguntas y los puntajes parciales y totales, de la prueba escrita y entrevista de evaluación situacional, se muestran enseguida:

4	T. Balvino Arias Quispe fe de unidad de formación Continna jela de educaje, pedagogica publica julíaca
HO DE EDUCATION DE	COMPAN CONTRACTOR IN THE PROPERTY OF THE PROPE

Fase	Instrumento	Competencia(s)	N° preguntas/ indicadores	Puntaje parcial	Puntaje total	%
		Comunicación en su lengua materna	20	20		
Prueba Escrita	ba Escrita Prueba objetiva Prot	Resolución de Problemas Matemáticos	20	20	50	50
		Convivencia y participación democrática	10	10	2	
Entrevista de evaluación	Guía de entrevista de	Pensamiento critico y creativo	5	20		
situacional *	evaluación situacional.	Trabajo colaborativo	5	20	50	50
Personal Grupal		Tecnologías de la Información y Comunicación	5	10		

Fuente: Documento normativo denominado "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", aprobado con Resolución Viceministerial N°165-2020-MINEDU

a) La prueba escrita que se aplica en el proceso de admisión 2 024, así como el software que sistematiza el procesamiento y registro de las evaluaciones, constituyen propiedad de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca", a cuyo acceso o revisión, solo están permitidos los especialistas de la DRE PUNO, la DIFOID o integrantes del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 28.- PARA RENDIR LA ENTREVISTA DE EVALUACIÓN SITUACIONAL (PROFESIONALES DE OTRAS CARRERAS Y QUE HAYAN APROBADO LA PRUEBA ESCRITA), se ha determinado a partir de las 9:00am en la fecha y lugar establecido, bajo responsabilidad de cada postulante. Por ningún motivo se realizarán entrevistas en horarios ni lugares distintos a los establecidos por el Equipo Técnico, bajo responsabilidad de los postulantes.

ARTÍCULO 29.- Los postulantes que no se presenten a rendir alguna de las evaluaciones en el lugar, fecha y hora señalados por la EESPP "JULIACA", PERDERÁN TODO DERECHO O EFECTOS de dicha evaluación o de ser el caso, las situaciones conexas, cualesquiera sean los motivos, y sin lugar a ningún tipo de reclamo posterior.

ARTÍCULO 30.- Los/las postulantes recibirán el respectivo cuadernillo de preguntas y la hoja/tarjeta de respuestas, las cuales deben ser verificadas inmediatamente después de ser recibidos respecto a su conformidad y/o buen estado de conservación. En caso contrario, se pondrá en conocimiento de manera inmediata al encargado de control del aula o espacio, para la subsanación respectiva. Esto en caso del examen presencial.

ARTÍCULO 31.- Solamente está permitido hacer anotaciones, desarrollar problemas, hacer cálculos u otros en el cuadernillo de preguntas; no se permite sustraer hojas del cuadernillo, de detectarse el caso, la evaluación será declarada nula, previa comunicación al Equipo Técnico por parte del /de la controlador/a.

ARTÍCULO 32.- Es responsabilidad de los encargados de aplicación de la prueba, verificar la





conformidad del cuadernillo al momento que sean devueltos, una vez culminado el tiempo que dure la evaluación.

ARTÍCULO 33.- Para desarrollar la prueba escrita se dispondrá de 2 horas (120 minutos). El inicio y final será controlado mediante el dispositivo auditivo. El control preventivo dentro del local luego de culminado el acceso y la entrega de instrumentos de evaluación, puede requerir de un tiempo de 30 minutos como máximo, luego del cual se dará inicio propiamente al desarrollo de la prueba escrita.

ARTÍCULO 34.- Los cuadernillos de preguntas, luego de ser devueltos por los/las controladores/as al Equipo Técnico, serán inmediatamente lacrados y resguardados adecuadamente, previa verificación del conformidad y/o autorización del veedor de la DRE PUNO, salvo disposición superior en contrario. Tal situación debe quedar consignada en el acta respectiva, ante alguna eventualidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y/O SANCIONES Y/U OBLIGACIONES DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 35.- Si al/a la postulante durante el proceso en cualquiera de sus fases, se le sorprende contraviniendo las normas (Reglamento de Admisión u otros) e instrucciones del caso; se le separará y anulará automáticamente su participación y/o prueba, lo que supondrá la pérdida automática de todos sus derechos como postulante.

a) La separación del postulante por las situaciones descritas en el presente reglamente, NO
constituye de ninguna forma la vulneración de sus derechos como persona o situaciones de
discriminación que puedan ser atribuidas a la Escuela o al Equipo Técnico.

ARTÍCULO 36.- La EESPP "JULIACA" podrá denunciar ante la Fiscalía de Prevención del Delito o de Turno, a los/las postulantes que incurran en los siguientes actos dolosos:

- a) Suplantar o hacerse suplantar durante el proceso de admisión.
- b) Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto administrativo posterior, documentación falsa o adulterada.
- c) Perturbar el proceso en cualquiera de sus fases mediante toma de locales y otras actitudes que atentan contra el normal desarrollo del proceso de admisión.
- d) Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico durante la administración de las distintas pruebas, y que están prohibidos, según se señala en el presente y/o en el protocolo.
- e) Negarse reiterada y prepotentemente a identificarse correctamente al momento de acceder al local establecido para ser evaluado de manera presencial, para las distintas evaluaciones.
- f) Denigrar la imagen institucional o de algunos de los integrantes del equipo técnico y/o subcomisiones, bajo supuestos argumentos de irregularidades, sin evidenciar las pruebas suficientes o necesarias que ameritan dichos casos presuntos.

ARTÍCULO 37.- Si al rendir la prueba escrita o estar en el cumplimiento de la entrevista, el postulante siente algún tipo de malestar físico como mareos, sensación de desvanecimiento u otros, debe reportar de inmediato al encargado de control, a fin de proceder con las acciones necesarias.

ARTÍCULO 38.- El postulante está obligado a cumplir plenamente el contenido del presente reglamento que regula todo lo inherente a la admisión al PPD en la Escuela durante el presente año.

ARTÍCULO 39.- El postulante, bajo responsabilidad y cuando el caso lo amerita, está obligado a

REGLAMENTO DE ADMISIÓN; DE ACCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS - PPD 2 024 - EESPP "JULIACA"

B. Edition Arias Quissing Services of the Serv





DENUNCIAR (dentro de lo posible con evidencias reales o visibles) en forma oportuna, a algún trabajador inescrupuloso de la Escuela o terceros, ante los integrantes del Equipo Técnico o las autoridades competentes, sobre algún tipo de "supuesto apoyo" de favorecimientos.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES DE LA DRE PUNO (O LA QUE HAGA SUS VECES), DE LA ESCUELA Y LAS SUB COMISIONES; ELABORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS; REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 40.- El Equipo Técnico para el Proceso de Admisión – PPD 2 024, está conformado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral mostrada al inicio, en el que también se establecen las subcomisiones respectivas para distintas acciones; se contempla la posibilidad de formar otras subcomisiones, que es potestad del Equipo Técnico, que no excluye la alternativa de tener sugerencias de la comunidad pedagógica.

ARTÍCULO 41.- De las responsabilidades:

- A.- SON RESPONSABILIDADES DE LA DRE PUNO o la que haga sus veces, según a lo dispuesto en el numeral 5.2.5.2. de la RVM N° 165-2020-MINEDU:
 - a) Supervisar y monitorear el proceso de admisión en las EESP de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Formación Inicial Docente.
 - b) Brindar asistencia técnica a las EESP de su jurisdicción en la ejecución del Proceso de Admisión.
 - c) Remitir a la DIFOID por mesa de partes del MINEDU, el consolidado de los cronogramas de los procesos de admisión de las EESP públicas y privadas de su jurisdicción, hasta quince (15) días hábiles antes de su inicio.
 - d) Publicar por medios físicos y/o electrónicos los resultados del proceso de admisión de las EESP de su jurisdicción generados por el SIA, en estricto orden de mérito.
 - e) Dejar constancia en el acta correspondiente, del monitoreo y supervisión realizados a los procesos de admisión de las EESP, de su jurisdicción.
 - f) Remitir a la DIFOID, hasta los diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de admisión, un informe consolidado del Proceso de Admisión de las EESP de su jurisdicción.
 - g) Supervisar que las EESP cumplan con implementar las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

B.- SON RESPONSABILIDADES DE LA EESPP "JULIACA":

- a) Solicitar a la DRE o la que haga sus veces el número de vacantes.
- b) Organizar el proceso de admisión del PPD en la EESPPJ.
- c) Conformar el Equipo Técnico de la EESPPJ responsable del proceso de admisión en sus distintas etapas.
- d) Convocar al proceso de admisión de acuerdo al cronograma previamente definido.
- e) Implementar las campañas de difusión por diferentes medios de comunicación (página web, entre otros).
- f) Informar a los postulantes respecto a la composición de las pruebas de evaluación y cómo se obtienen los resultados finales.



- g) Organizar el archivo de la documentación de los postulantes registrados para participar en el proceso de admisión, con la finalidad de facilitar las acciones de supervisión.
- h) Registrar a los postulantes en el SIA, hasta las veinticuatro (24) horas del día de la aplicación de la primera evaluación del proceso de admisión.
- i) Entregar a cada postulante la constancia de inscripción generada por el SIA.
- j) Elaborar los instrumentos de evaluación en base a la Matriz de competencias, capacidades y desempeños para el examen de admisión.
- k) Desarrollar el proceso de admisión garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.
- I) Supervisar la participación de los postulantes en el proceso de admisión.
- m) En el caso de modalidad presencial vigilar el ingreso al local donde se realizarán las evaluaciones. Sólo se permitirá el ingreso a los postulantes que lleven consigo la constancia de inscripción generada por el sistema informático y su DNI.
- n) Aplicar la evaluación.
- calificar las pruebas de evaluación, de acuerdo a la escala de calificación y ponderación establecida.
- p) Registrar correctamente en el SIA las calificaciones de cada evaluación.
- q) Publicar por medios físicos y/o electrónicos los resultados finales generados por el SIA.
- r) Dejar constancia en acta de las incidencias ocurridas durante la aplicación de las diferentes pruebas de evaluación del proceso de admisión, las cuales dependiendo de la gravedad de las mismas, podrán llevar a la anulación de las pruebas. Dichas actas serán custodiadas y archivadas por la EESPPJ para cualquier supervisión posterior.
- s) Brindar las facilidades al supervisor de DRE o el que haga sus veces, para el cumplimiento de su labor.
- t) Entregar en formato digital al supervisor de DRE PUNO o al que haga sus veces un ejemplar de cada una de las pruebas aplicadas y del RA.
- u) Elaborar y enviar a la DRE, hasta los cinco (05) días hábiles de finalizado el proceso de admisión, un informe en versión física y virtual que contemple la información requerida.

ARTÍCULO 42.- La elaboración de las pruebas escritas (y presentado de modo físico según la naturaleza del proceso de admisión) estarán a cargo de un equipo técnico calificado, integrado mínimamente por un docente de comunicación, uno de matemática y uno del programa de estudios ofertado, quienes dentro de lo posible hayan sido capacitados por la DIFOID y/o tengan experiencia probada en la elaboración de ítems de evaluación. De ser necesario, puede requerirse el apoyo de docentes externos, preferentemente de expertos de la UGEL SAN ROMÁN y/o DRE PUNO y/o entidades de educación superior pedagógica de la región.

a) Únicamente para cuestiones de apoyo logístico (digitación, impresiones, fotocopiados, encuadernados, empaquetados y otros propios de la elaboración de los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas), el Equipo Técnico, propone y/o designa y/o autoriza la intervención de uno y hasta tres personas como máximo (en caso necesario), que sean calificadas o con experiencia en manejo de equipos de digitación e impresión. Estas personas pueden tener vínculo laboral con la Escuela o ser técnicos/profesionales externos.

ARTÍCULO 43.- Para la aplicación de las distintas pruebas, los/as controladores/as serán organizados preferentemente de acuerdo al Programa de Estudios en las que se aplica las Pruebas, distribuidos en un equipo de aplicadores y otro de calificadores, en tanto sea posible.

ARTÍCULO 44.- Para la entrevista, se conformará un Jurado Evaluador, compuesto por dos docentes del Programa de Estudios preferentemente, o con aquellos que tengan estudios afines, sean estos estables o contratados que laboran en la FID de la Escuela.

ARTÍCULO 45.- La nota mínima aprobatoria para el ingreso a la Escuela, es ONCE (11) puntos.

Property of the control of the contr



ARTÍCULO 46.- Para establecer el orden de méritos de los postulantes ordinarios el Sistema de Información Académica (SIA), previo registro y conversión automática de los puntajes obtenidos, realizará la sumatoria de los puntajes de cada prueba a efectos de generar el resultado final en la escala vigesimal, considerando hasta cuatro decimales (11,0000).

ARTÍCULO 47.- En los resultados finales NO se considera el medio punto a favor del estudiante. En casos de empates de puntajes en los resultados finales, se deslindará la ubicación en el cuadro de méritos en el siguiente orden de prelación: se considerará al postulante que tenga mayor puntaje en la Prueba escrita de Competencias (Comunicación, Matemática y Ciudadanía).

ARTÍCULO 48.- COBERTURA DE VACANTES: teniendo un tope de vacantes en cada programa de estudios, la Escuela no garantiza de ninguna forma, la ampliación alguna de vacantes, aun cuando queden postulantes con nota aprobatoria.

ARTÍCULO 49.- DE LOS RESULTADOS FINALES: Constituyen resultados oficiales válidos, únicamente aquellos que se generen mediante el SIA-DIFOID del Ministerio de Educación, dentro de los plazos referenciales mostrados en el cronograma. Dichos resultados serán publicados en el portal web (www.eesppjuliaca.edu.pe) y en lugares visibles de la Escuela u otros que permita estar informados a los postulantes.

 a) Cada postulante, en tanto el SIA lo permite puede ingresar directamente a la página virtual de la DIFOID y verificar los resultados finales, de carácter oficial. La dirección es https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/postulantes/

ARTÍCULO 50.- Los RESULTADOS PARCIALES (evaluación de prueba escrita y entrevista de evaluación situacional) y finales NO SON IMPUGNABLES, bajo ninguna circunstancia. Por lo que, cualquier petición en contrario, será automáticamente desestimada.

- a) No es potestad del equipo técnico o algunos de sus integrantes, la generación de resultados preliminares ni la firma de los mismos en caso se generen como "documentos de trabajo" únicamente; tampoco es válida su difusión pública, por cuanto solamente son válidos los resultados oficiales que se generan a través del SIA-DIFOID. Alguna disposición en contrario, puede ser válida siempre y cuando provenga de algún representante de ente superior como la DRE Puno o la DIFOID-MINEDU.
- b) El Secretario Académico, como integrante del equipo técnico y responsable de ingresar datos al SIA, tiene la obligación de registrar dichos datos, preferentemente luego de culminar con el proceso de calificación, bajo la supervisión o veeduría del representante de la DRE PUNO y el equipo técnico en pleno. Como muestra de transparencia dicho registro puede hacerse mostrándose mediante data display la pantalla de registro y los actuados respectivos.

CAPÍTULO VIII

DEL INGRESO, MATRÍCULA Y FINANCIAMIENTO PARA LOS ESTUDIOS EN EL PPD

ARTÍCULO 51.- Para el ingreso al PPD de la EESPP "JULIACA", se requiere:

- Cumplir con los requisitos señalados en este reglamento.
- Alcanzar una vacante dentro de las ofertadas.
- Matricularse en las fechas establecidas, según cronograma de Secretaría Académica.
- Que el grupo de estudios tenga la cantidad autorizada de participantes.

ARTÍCULO 52.- Para la apertura o funcionamiento de una sección se requiere tener el número necesario de ingresantes, debidamente matriculados. Caso contrario, se declarará improcedente la apertura o funcionamiento de la sección respectiva.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN; DE ACCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS - PPD 2 024 - EESPP "JULIACA"

The second secon

- a) En caso se tenga postulantes con nota aprobatoria, la Escuela no promueve ni garantiza la ampliación de vacantes, y se exime de responsabilidad alguna respecto a los postulantes que no logren continuar sus estudios por no alcanzar la vacante necesaria o cuando el número de matriculados no corresponda a lo requerido o autorizado.
- b) Cuando por falta de participantes en cantidad requerida o autorizada, un determinado grupo no sea aperturado, la escuela se exime de todo tipo de responsabilidad frente a las consecuencias que pudiera generar entre los postulantes.

ARTÍCULO 53.- Los postulantes que alcanzaron vacante en el PPD para la EESPP "JULIACA", deben matricularse en el primer ciclo académico, no habiendo la posibilidad de reservar su matrícula en dicho periodo; su incumplimiento determina la pérdida definitiva de la vacante, bajo responsabilidad personal y sin derecho a devolución de los pagos efectuados por concepto de inscripción o gastos administrativos.

ARTÍCULO 54.- Si los/las postulantes que ingresaron no se matriculan en el plazo establecido, el Director General solicitará a la instancia respectiva y/o la DIFOID, por oficio que la/s vacante/s no cubierta/s por los/las ingresantes se puedan adjudicar a los estudiantes del programa de estudios que salieron aprobados y no lograron vacante, en estricto orden de méritos, siempre y cuando exista la petición formal plenamente justificada y documentada de estos. En dichos casos, todos los gastos administrativos que generen esos trámites, serán asumidos por los interesados.

ARTÍCULO 55.- Si hubiese una vacante, la Escuela **NO** puede cubrir con postulantes con nota desaprobatoria, bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 56.- La responsabilidad de la conformidad de los expedientes de los ingresantes, es competencia de la Oficina de Secretaría Académica. Los expedientes presentados por los/las postulantes que lograron vacante y se matricularon, serán sometidos a verificación por la Dirección General y/o Jefatura de Unidad Formación Continua, en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles, posteriores a la culminación definitiva del proceso de matrícula y luego formarán parte del Archivo Académico de Secretaría Académica de la Escuela.

ARTÍCULO 57.- Los expedientes presentados por los/las postulantes que lograron vacante y se matricularon, formarán parte del archivo académico de Secretaría Académica de la EESPP "JULIACA", no pudiendo ser devueltos bajo ninguna circunstancia a los/las interesados/as, mientras estos/as mantengan la situación de estudiantes del PPD en la Escuela.

ARTÍCULO 58.- Los/las postulantes que no logren alcanzar vacante, podrán solicitar la devolución de sus expedientes con la sola presentación de la ficha o constancia de postulante, disponiendo de un plazo máximo de treinta (30) días útiles, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados oficiales. Luego de esos treinta (30) días, la escuela mantendrá en custodia los expedientes que no sean recogidos por otros treinta (30) días útiles, pudiendo devolver al interesado, previo pago de treinta soles (S/ 30,00) en tesorería de la Escuela.

ARTÍCULO 59.- Los expedientes no pedidos en devolución de postulantes que no logren alcanzar vacante, luego de los plazos señalados previamente, **serán incinerados**, sin ningún tipo de responsabilidad institucional posterior.

ARTÍCULO 60.- El presupuesto que implica el normal desarrollo del PPD, se sujeta a los aportes que efectúan los participantes, lo que supone que tiene carácter **AUTOFINANCIADO**.

- a) Por lo tanto, los pagos a efectuarse serán como se detalla
 - Inscripción: S/ 250,00 (por única vez)
 - Matrícula: S/ 190,00 (al inicio de cada ciclo académico)
 - Pensión mensual: S/ 220.00 (el número de cuotas es de 4 por ciclo)
- b) Funcionamiento y mantenimiento del PPD: el presupuesto inicial de gastos, se resumen en porcentajes:

DI. Balytino Arias Quispe Scott and Escuela de Educa de E





- Adquisición de bienes y servicios de la Oficina del PPD	15 %
- Infraestructura	15 %
- Honorarios de docentes y servicios de terceros	60 %
- Otros	10 %
TOTAL	100 %

c) Cuando el número de participantes de un determinado grupo se reduzca en un 20% o más por factores como deserción, retiros por límite de inasistencias u otros motivos personales, las pensiones mensuales podrán ser incrementadas, considerando que el PPD es autofinanciado, y tendría repercusión en el otorgamiento de retribuciones al personal docente principalmente.

CAPÍTULO IX

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SISTEMA DE EVALUACIÓN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EQUIPO DE FORMADORES

ARTÍCULO 61.- La profesionalización docente en la EESPP "JULIACA" se desarrolla en dos o tres ciclos académicos según corresponda, distribuidos en dos ciclos por año como máximo: el primero, de abril a julio y el segundo, de agosto a diciembre, salvo situaciones circunstanciales debidamente justificadas que pueden incidir en variaciones (postergación de inicio o ampliación para culminación).

- a) Durante los ciclos de estudio se abordan componentes curriculares que proporcionan las bases teóricas y prácticas; tales como: Formación General, Formación en la Práctica e Investigación y Formación Específica.
- b) La profesionalización docente constituye un proceso integral y especializado de construcción del conocimiento pedagógico, que requiere la interacción permanente con la realidad educativa. Desde esta perspectiva, el proceso formativo de la Escuela pone en contacto e involucra progresivamente al maestro con la realidad educativa para que identifique, analice y ejercite los roles propios del trabajo docente promotor de desarrollo social; que propicia procesos formativos de enseñanza y aprendizaje, reconociendo la centralidad del estudiante, el error como una oportunidad para aprender en contextos situados. Además, desarrolle la práctica e investigación como un eje articulador de la construcción de su saber pedagógico y optimización de su servicio educativo.
- c) En el PPD se articula la práctica e investigación porque considera que, la investigación educativa es un componente indispensable de la formación docente, en tanto pretende hacer de la enseñanza una tarea y objeto de investigación e innovación. Al mismo tiempo, a partir de la propia experiencia de formación, se reconoce la responsabilidad de responder con propuestas validadas que aporten a la atención de las demandas y necesidades educativas de la localidad, la región y el país.
- d) Durante el proceso formativo, se desarrolla proyectos de innovación, trabajos académicos o de investigación, proyectos de investigación propiamente que culminan en la tesis; desde la concepción institucional. En la EESPP "JULIACA", tanto la formación docente como la práctica e investigación educativas, se conciben desde una perspectiva de promoción humana.

ARTÍCULO 62.- La evaluación es permanente, integral y flexible, se efectúa a través de técnicas, criterios e instrumentos de la pedagogía contemporánea y acorde a las características del currículo de estudios contemplados en el Diseño Curricular Básico Nacional-DCBN del 2019.

ARTÍCULO 63.- El sistema de evaluación en el Programa de Profesionalización Docente es el siguiente:

- a. La calificación del logro de aprendizajes está dada por la escala vigesimal (0 a 20 puntos), siendo la nota aprobatoria mínima en cada asignatura de 13 puntos.
- b. Los criterios de evaluación en el programa de estudios según el DCBN es:

DI. Baltyino Atios Quispe Especial Counting Especial Counting Especial Counting Counting Counting Counting Especial Counting Coun

	Producto de Proceso	25 %
	Autoevaluación y Coevaluación	15 %
	Producto final (prueba escrita)	35 %
4	Portafolio	25 %
	TOTAL	100 %

ARTÍCULO 64.- En caso de obtener la nota desaprobatoria en una asignatura, el estudiante tiene la oportunidad de solicitar un examen de recuperación dentro del tiempo prudente con el conocimiento y autorización de la Jefatura de Unidad de Formación Continua del programa, previo pago en caja de la EESPPJ según tasa educativa.

ARTÍCULO 65.- La asistencia de los participantes al desarrollo de las actividades académicas presenciales y la intervención en las sesiones virtuales síncronas es OBLIGATORIA; si se llega o excede del límite de un 30% de inasistencias (y que no sean debida y oportunamente justificadas), el participante es automáticamente separado y desaprobado en la asignatura. Los trámites de justificación de inasistencias debidamente documentados, se realizan a través de Secretaria del PPD.

ARTÍCULO 66.- El PLAN DE ESTUDIOS del programa de profesionalización docente en Educación Inicial procedentes de carreras pedagógicas de IESP o ISE titulados como profesor y, procedentes de carreras pedagógicas de universidades, bachilleres o titulados en educación, conducente al GRADO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL es el siguiente:

LEYENDA:

FG : FORMACIÓN GENERAL

FP : FORMACIÓN ESPECIALIZADA

FPI : FORMACIÓN EN PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

T : TEORÍA P : PRÁCTICA

CICLOS	ASIGNATURA	HORAS	CRÉDITOS
	- Ética y filosofía para el pensamiento crítico (FG) 2T/2P	4	3
	- Alfabetización Científica (FG) 2T/2P	4	3
	- Fundamentos de la Educación Inicial (FE) 2T/2P	4	3
	 Planificación por Competencias y Evaluación para el aprendizaje III (FE) 2T/2P 	4	3
	- Desarrollo de la comunicación en la primera infancia (FE) 2T/2P	4	3
	- Práctica e Investigación VIII (FPI) 6T/2P	6	5
	SUB TOTAL	26	20
	- Ciencia y Epistemologías (FG) 2T/2P	4	3
	- Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P	4	3
	- Desarrollo de la Psicomotricidad en la primera infancia (FE) 2T/2P	4	3
	- Desarrollo de la Matemática en la primera infancia (FE) 2T/2P	4	3
	• 1000		







	- Políticas y Gestión para el Servicio Educativa (FE) 2T/2P	4	3
	- Práctica e investigación X (FPI) 6T/2P	6	5
	SUB TOTAL	26	-20
Anna Marian Marian (1994)	TOTAL	52	40

ARTÍCULO 67.- El PLAN DE ESTUDIOS del Programa de Profesionalización Docente en Educación Inicial procedentes de programas de estudios distintos a educación, bachilleres o titulados de universidades, conducente al GRADO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL es el siguiente:

- Ética y filosofía para el pensamiento crítico (FG) 2T/2P	4	3
- Alfabetización Científica (FG) 2T/2P	4	3
- Fundamentos para la Educación Inicial (FE) 2T/2P	4	3
 Planificación por competencias y evaluación para el aprendizaje III (FE) 2T/2P 	4	3
- Desarrollo de la comunicación en la primera infancia (FE) 2T/2P	4	3
- Práctica e Investigación IV (FPI) 6T/2P	6	5
SUB	26	20
- Ciencia y Epistemologías (FG) 2T/2P	4	3
- Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P	4	3
- Desarrollo de la Psicomotricidad en la primera infancia (FE) 2T/2P	4	3
- Desarrollo de la Matemática en la Primera Infancia (FE) 2T/2P	4	3
- Políticas y Gestión para el Servicio Educativo (FE) 2T/2P	4	.3
- Práctica e investigación VIII (FPI) 6T/2P	6	5

REGLAMENTO DE ADMISIÓN; DE ACCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS - PPD 2 024 - EESPP "JULIACA"

BY. Balvino Airas Quispe





- Historia, Sociedad y Diversidad (FG) 2T/2P		3
- Arte, Creatividad y Aprendizaje (FG) 2T/2P		3
- Juego, Desarrollo y Aprendizaje en la Primera Infancia (FE) 2T/2P		3
- Atención a las Necesidades Educativas Especiales (FE) 2T/2P		3
- Convivencia y Ciudadanía en la Primera Infancia (FE) 2T/2P		3
- Práctica e investigación X (FPI) 6T/2P	L.	5
	26	20
TOTAL	78	60

ARTÍCULO 68.- El PLAN DE ESTUDIOS del programa de profesionalización docente en Educación Primaria procedentes de carreras pedagógicas de IESP o ISE titulados como profesor y, procedentes de carreras pedagógicas de universidades, bachilleres o titulados en educación, conducente al GRADO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA es el siguiente:

en e	- Ética y filosofía para el pensamiento crítico (FG) 2T/2P	4	3
	- Alfabetización Científica (FG) 2T/2P	4	3
	- Fundamentos para la Educación Primaria (FE) 2T/2P	4	3
	 Planificación por competencias y evaluación para el aprendizaje III (FE) 2T/2P 	4	3
	- Aprendizaje de la comunicación II (FE) 2T/2P	4	3
	- Práctica e Investigación VIII (FPI) 6T/2P	6	5
	SUB	26	20
	TOTAL		
	- Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P	4	3
		4	3
T	- Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P		
Company Compan	- Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P - Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P	4	3 3
	 Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P Aprendizaje de las Matemáticas III (FE) 2T/2P 	4 4	3
	 Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P Aprendizaje de las Matemáticas III (FE) 2T/2P Políticas y Gestión Educativa (FE) 2T/2P 	4 4	3 3 3
	 Ciencia y Epistemología (FG) 2T/2P Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P Aprendizaje de las Matemáticas III (FE) 2T/2P Políticas y Gestión Educativa (FE) 2T/2P Aprendizaje de las Ciencias II (FE) 2T/2P 	4 4 4	3 3 3 3





TOTAL	52	40

ARTÍCULO 69.- El PLAN DE ESTUDIOS del Programa de Profesionalización Docente en Educación Primaria procedentes de programas de estudios distintos a educación, bachilleres o titulados de universidades, conducente al GRADO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA es el siguiente:



	- Ética y filosofía para el pensamiento crítico (FG)	4	3		
	2T/2P				
	- Alfabetización Científica (FG) 2T/2P	4	3		
1	- Fundamentos de la Educación Primaria (FE) 2T/2P	4	3		
Contract of the Contract of	 Planificación por competencias y evaluación para el aprendizaje III (FE) 2T/2P 	4	3		
	- Aprendizaje de la comunicación II (FE) 2T/2P	4	3		
	- Práctica e Investigación IV (FPI) 6T/2P	6	5		
and the second	TOTAL	26	20		
	- Ciencia y Epistemologías (FG) 2T/2P	4	3		
	- Desarrollo Personal II (FG) 2T/2P	4	3		
	- Aprendizaje de las Matemáticas III (FE) 2T/2P	4	3		
	- Aprendizaje de las Ciencias Sociales (FE) 2T/2P	4	3		
	- Políticas y Gestión Educativa (FE) 2T/2P	4	3		
	- Práctica e investigación VIII (FPI) 6T/2P	6	5		
	SUB CONTRACTOR OF THE PROPERTY	26	20		
	- Historia, Sociedad y Diversidad (FG) 2T/2P	4	3		
	- Arte, creatividad y aprendizaje (FE) 2T/2P	4	3		
	- Aprendizaje de las Ciencias II (FE) 2T/2P	4	3		
Ш.,	- Atención a la Diversidad y Necesidades de	4	3		
	Aprendizaje II (FE) 2T/2P				
	- Corporeidad y motricidad para el aprendizaje y la	4	3		
	autonomía (FE) 2T/2P				
	- Práctica e investigación X (FPI) 6T/2P	6	5		
	SUB TOTAL	26	20		
		the same and the s	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I		

ARTÍCULO 70.- CONVALIDACIONES: en caso corresponda, se realizan a efectos de cumplir con el número de créditos necesarios que deben ser aprobados con la finalidad de obtener el grado académico o título profesional respectivo.

- a) Para el caso, es OBLIGATORIO la presentación de certificados de estudios (original) y copia fedatada por la entidad de origen de los sílabos de todos los cursos desarrollados. Para ello, la Escuela otorga plazos específicos para entrega o presentación, bajo responsabilidad de los participantes del PPD en caso de incumplimiento y que devenga en el retraso de atención de otorgamiento de grados y/o títulos profesionales.
- b) La convalidación será autorizada o válida, con el cumplimiento del pago establecido en el TUPA institucional, según créditos establecidos. Los pagos podrán ser concretados, luego del informe de la Comisión respectiva.
- c) Las convalidaciones son acciones académicas que están a cargo de la Comisión Académica de Traslado y Convalidación (COATC), que la preside el Jefe de Unidad Académica de la EESPP "JULIACA", e integrada por el Jefe de la Unidad de Formación Continua, Secretario Académico, Coordinadores de Áreas Académicas de Educación Inicial y Primaria y un asistente administrativo. Dicha comisión es reconocida mediante acto resolutivo de la Dirección General de la EESPP "JULIACA".
- d) La comisión dispone de un plazo máximo de 60 días útiles para emitir los resultados de los procesos de convalidaciones, que se computan desde el día en que reciben los expedientes completos de petición de convalidación. La Comisión se exime de responsabilidad en el cumplimiento del plazo cuando se tenga expedientes incompletos, no legibles o no hayan sido tramitados como corresponde; para el caso es responsabilidad del administrado, hacer el seguimiento respectivo ante la comisión.
- e) Para proceder con la convalidación, el recurrente deberá presentar por mesa de partes o secretaría del programa, una solicitud en FUT de la EESPPJ, peticionando la convalidación por equivalencia de asignaturas; para ello deberá adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Fotocopia simple del DNI.
 - Certificado de estudios originales de la institución o universidad de procedencia (que no tengan deteriores y de antigüedad de expedición no mayor a tres años).
 - Copia fedatada por la entidad de origen de los sílabos de todos los cursos desarrollados. Cuando el fedatado no sea posible, se admite la firma del postulante en cada hoja (parte inferior derecha), con carácter de declaración jurada, respecto a su autenticidad.
 - El comprobante de pago podrá ser regularizado oportunamente.
- f) Para admitirse un curso como convalidado, debe existir un mínimo de 70% de similitud de contenidos entre los que son desarrollados en la entidad de origen, con los planes de estudio de la EESPP "JULIACA", caso contrario no procede la convalidación.
- g) Cuando NO exista la posibilidad de convalidar cursos y que ello repercuta en la falta de créditos según el mínimo requerido, necesariamente se desarrollarán cursos dirigidos y/o cursos presenciales, autofinanciados en período o ciclos posteriores al de culminación del número de ciclos académicos inicialmente establecidos, por lo que es de absoluta responsabilidad del participante que pretende insertarse en el PPD analizar ésta situación y según decisión personal, acogerse a ser partícipe del proceso de admisión 2024, y evitar acciones o contratiempos que generen cuestionamientos posteriores a la Escuela.

ARTÍCULO 71.- CERTIFICACIÓN: El estudiante del Programa de Profesionalización Docente, al concluir sus estudios de formación docente recibe Constancia de Egresado (aquellos estudiantes que hayan aprobado eficientemente las evaluaciones de todos los cursos y haber abonado al 100% las pensiones mensuales.

ARTÍCULO 72.- DEL GRADO Y TÍTULO: la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" a Nombre de la Nación otorga el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL o LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, según corresponda acorde al programa estudiado, que será registrado en el Registro Nacional de







Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) de acuerdo a la normativa emitida para tal efecto, y en la Dirección Regional de Educación de Puno.

ARTÍCULO 73.- OBTENCIÓN Y REGISTRO DEL GRADO DE BACHILLER: sobre los requisitos mínimos para la obtención del grado de bachiller, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N°30512, regula los requisitos mínimos para la obtención del grado de bachiller en pedagogía a través de programas de profesionalización docente-PPD desarrollados en la Escuela de Educación Superior Pedagógica. Dichos requisitos son los siguientes:

- Contar con grado de bachiller o título profesional en programas de estudios distintos a educación.
- Haber aprobado un programa formativo con un mínimo de cuarenta créditos, o según corresponda
- Un trabajo de investigación o proyecto de innovación, y
- o El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.
- A) El numeral 3.2.3.3. de los Lineamientos Académicos Generales- LAG, señala que el grado de bachiller es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de una EESP al haber culminado un programa de estudios o un PPD de manera satisfactoria y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin. El mencionado numeral señala que los requisitos para solicitar el grado de bachiller en un programa de profesionalización docente son los siguientes:
 - a) Solicitud dirigida al Director General de la EESPPJ.
 - b) Certificado original que acredite estudios en el PPD correspondiente.
 - c) Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjéro (expedido por una institución que cuente con la habilitación para brindar certificaciones oficiales del dominio del idioma inglés) o de una lengua originaria.
 - En caso del idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial o internacional como mínimo el nivel A2 del MCER (básico) a excepción de los egresados del programa de estudios de Idiomas especialidad inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 MCER (intermedio alto) del idioma inglés.
 - En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario remitirse a los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
 - d) Documento que acredite presentación, sustentación y aprobación del trabajo de investigación o trabajo académico para optar el grado de bachiller; el numeral 3.2.3.4 de los Lineamientos Académicos Generales-LAG, señala lo siguiente: "El trabajo de investigación para el grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el programa de estudios cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados".
 - **d.1** Asimismo, el numeral 3.3.2. de los Lineamientos Académicos Generales establece que las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas registran los grados académicos y títulos profesionales conferidos en el Registro Nacional de Grados y títulos de la SUNEDU, de acuerdo a la normativa emitida para tal efecto.

DE. BAINTHE ALIAS QUISP





d.2 Por tal razón la EESPPJ realiza la coordinación con dicha institución de manera oportuna con fines del registro de los grados académicos y títulos de licenciado otorgados. Sin perjuicio de ello, una vez que la DRE PUNO remita a la DIFOID los Planes de Ejecución de los PPD de la EESPPJ, se pondrá en conocimiento a la SUNEDU de esta información.

d.3 Los egresados de un programa de profesionalización docente, deben solicitar el grado en la misma escuela de educación superior pedagógica donde realizaron sus estudios en dicho programa, salvo que la institución educativa deje de funcionar (en este caso, se debe considerar lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°30512, referido a la obtención de títulos en otro IES o EES).

e) Otros documentos, en casos debidamente necesarios.

ARTÍCULO 74.- OBTENCIÓN Y REGISTRO DEL TITULO DE LICENCIADO: Para la obtención del título de licenciado, es OBLIGATORIA LA SUSTENTACIÓN ante un jurado especialmente designado de una:

- Tesis o
- Trabajo de experiencia profesional
- a) Las especificaciones respecto a la carpeta de titulación y registro de título profesional será dado a conocer oportunamente a efectos de que su obtención sea concordante con los requisitos exigidos por la superioridad.

ARTÍCULO 75.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PPD: constituyen instancias competentes (Art. 29 de la Ley N° 30512 señalado en el numeral 2.33 del Informe N° 00148-MINEDU-VMGP-DIGEED-DIFOID, adjunto al Oficio Múltiple -0023-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD):

- ✓ La Dirección General
- ✓ La Unidad de Formación Continua, a quien corresponde toda la responsabilidad del funcionamiento adecuado del Programa.
- ✓ La Unidad Académica
- ✓ La Unidad de Investigación

ARTÍCULO 76.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE- PPD (Art. N° 29 de la Ley N° 30512 y Art. 115 de su Reglamento, señalado en el numeral 2.33 del Informe N° 00148-MINEDU-VMGP-DIGEED-DIFOID, adjunto al Oficio Múltiple -0023-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD); corresponde a:

- ✓ El Director General
- ✓ El Jefe de Unidad de Formación Continua: Literal e) del artículo 29 de la Ley N°30512, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar.
- Los docentes del PPD.

ARTÍCULO 77.- El Jefe de la Unidad de Formación Continua, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los programas del PPD (Literal e) del Art. 29 de la Ley 30512).

a) Dentro de lo posible, debe organizar el adecuado proceso de selección del personal docente que debe laborar en el PPD.

ARTÍCULO 78.- El docente del programa reúne como requisito mínimo el Grado Académico de Magíster y debe tener preferentemente formación profesional en el programa de estudios en que se desempeña o formación afín (segunda especialidad, pos grado) en el curso que desarrolla. Sus funciones son:

Dr. Ballyting Attas Quisper Several Dr. Ballyting Attas Quisper Several Dr. Ballyting Attas Quisper Several Dr. Ballyting Dr. Dollyting Attas Quisper Several Dr. Ballyting Dr. Dollyting Attas Quisper Several Dr. Ballyting Attas Quisper Dr. Dollyting Attas Quisper Dr. Dollyting Attas Dr





- a) Elaborar los sílabos en base al Diseño Curricular Básico Nacional-DCBN 2019.
- b) Desarrollar los contenidos de las asignaturas en sesiones presenciales en la sede central y filiales establecidas.
- c) Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones durante el desarrollo de la sesión presencial o a distancia del curso que se le asigna.
- d) Reportar el consolidado de las evaluaciones de las asignaturas a su cargo a la oficina de Formación Continua de la EESPPJ.
- e) Firmar las actas consolidadas de evaluación.
- f) Remitir en forma oportuna, los informes que le sean requeridos o presentar la información solicitada por la Jefatura de Formación Continua, para fines académicos y/o administrativos.

ARTÍCULO 79.- Los docentes son seleccionados preferentemente mediante procesos que dispone la Jefatura de Formación Continua, en el que la designación debe tomar cuenta la siguiente prelación:

- a) Docentes nombrados o contratados que laboran en los programas de FID de la Escuela y tienen formación profesional en el programa de estudios de Educación Inicial o Primaria o formación afín (segunda especialidad, pos grado) en el curso que debe desarrollar en el PPD. Deben garantizar plena disponibilidad de tiempo.
- b) Docentes sin vínculo laboral directo con la Escuela, que cuentan con trayectoria profesional (docentes de EBR en Educación Inicial/Primaria; Especialistas de UGELs; Especialistas de la DRE PUNO, docentes universitarios de facultades de educación o Escuelas de Pos Grado con menciones formativas en Educación)
- c) En casos plenamente justificados y de manera excepcional podrán tener acceso, profesionales en educación de área distintas a educación inicial o primaria, pero que cuenten con especialización e Investigación y/o Innovación Educativa o demuestren amplia experiencia como investigadores en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 80.- El / la Secretario/a, persona contratada para garantizar las condiciones básicas de calidad en el servicio educativo del PPD, que impulsa el cumplimiento eficiente del Plan de Ejecución del PPD (numeral 2.34 del INFORME N° 00148-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DOFOID), realiza las siguientes funciones:

- a) Recepciona y deriva los expedientes administrativos, en casos específicos.
- b) Recepciona, consolida y eleva el reporte de informes de los docentes.
- c) Elabora documentos administrativos y/o académicos que le sean requeridos por el Jefe de Formación Continua o el Director General.
- d) Tiene a su responsabilidad el control académico o parte de asistencia del personal que labora en el programa, tanto en el sistema presencial como virtual, y que debe ser consolidado y remitir el informe mensual a la Jefatura de Formación Continua, como requisito para la programación de retribuciones en caso corresponda.
- e) Otras, que se le asignen, con carácter académico, administrativo y/o institucional, el Director General o el Jefe de la Unidad de Formación Continua.

CAPÍTULO X

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN Y VEEDORES, RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 81.- Están obligados a participar todos los docentes estables y contratados comprendidos en el CAP institucional y/o el personal administrativo que sea requerido cuando sea necesario.

ARTÍCULO 82.- No podrán participar como controladores ni calificadores de las pruebas escritas los/las docentes que hayan integrado el equipo de elaboración de los instrumentos de evaluación. Salvo



disposición expresa de los monitores de la DREP y/o DIFOID.

ARTÍCULO 83.- Es responsabilidad de los docentes controladores mantener el orden y la disciplina del aula asignada o grupo de postulantes asignados para el control, dando orientaciones o instrucciones precisas a aquellos cuando sean necesarias o requeridas.

ARTÍCULO 84.- Los docentes y trabajadores administrativos tienen la obligación de participar en las distintas etapas que comprende el proceso, integrando las comisiones/subcomisiones que el Equipo Técnico considere necesarias, y según el cargo que desempeñan en la Escuela, o demostrar las competencias o perfiles requeridos.

ARTÍCULO 85.- En el cumplimiento de las funciones asignadas, es necesaria la demostración permanente del profesionalismo y responsabilidad que el caso amerita.

ARTÍCULO 86.- Constituyen FALTAS por parte de los directivos/docentes/trabajadores de la Escuela:

- a) Obstaculizar el proceso de admisión en alguna de sus etapas, sin motivos debidamente fundamentados.
- b) Favorecer, hacer ofrecimientos indebidos a cambio de dádivas o parcializarse con los/las postulantes en alguna de las etapas del proceso de admisión.
- c) Mostrar una presentación personal indecorosa o presentarse con retraso a los horarios preliminarmente establecidos.
- d) Interferir tendenciosamente en las funciones del Equipo Técnico, pretendiendo confrontar con los postulantes, padres de familia o con compañeros de trabajo.
- e) Tener parentesco con algún/na postulante hasta el 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y no haberlo declarado previamente, o no haberse eximido de participar en el proceso de admisión ante tal caso, en algunas o todas las fases según corresponda.

ARTÍCULO 87.- De incurrir en alguna falta de las precitadas anteriormente, los trabajadores de la Escuela pueden ser separados del proceso de admisión y son pasibles de ser sometidos a los mecanismos de sanción establecidos en la Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU, de ser el caso (Docentes) y con la normativa respectiva que corresponde, a los trabajadores administrativos.

ARTÍCULO 88.- Los veedores internos (Representante del Sindicato de Docentes de la Escuela) y veedores externos (DREP, UGEL SAN ROMÁN, DIFOID y/o Ministerio Público), se ciñen al cumplimiento de responsabilidades propias de veeduría, no pudiendo imponer acciones de ninguna índole; excepcionalmente el Director General o el equipo técnico institucional puede recurrir a ellos para efectuar algunas consultas o sugerencias que puedan ser tomadas en cuenta cuando así se estime pertinente a fin de fortalecer las acciones del proceso de admisión.

a) En caso se tenga que desarrollar acciones no previstas y/o impuestas por algún veedor externo, se deberá dar cumplimiento a las mismas, como muestra y respeto en el cumplimiento de disposiciones superiores; todo ello debe estar claramente registrado en acta que se suscribe para el caso.

ARTÍCULO 89.- Las acciones relacionadas al proceso de admisión del PPD y que se desarrollen en jornadas distintas al periodo o jornada laboral, podrán ser reconocidas con retribuciones equitativamente otorgadas (pueden ser otorgadas por trabajo en horarios extras al de la jornada laboral, trabajos en días sábados, domingos, horario nocturno y/o período de vacaciones) al personal involucrado. Se requerirá para el efecto los informes documentados de los comisionados/sub comisionados.

a) Para asignación de retribuciones, se puede dar a petición de parte y/o con sustento de acta de acuerdo institucional.

ARTÍCULO 90.- Considerando la autonomía económica establecida en el artículo 8 de la Ley N° 30512







para el accionar de las escuelas y/o en caso de existir autorización de las instancias superiores, para el otorgamiento de retribuciones, se otorgarán sin exceder a lo dispuesto por la normatividad vigente, según grado de responsabilidad y/o acciones desarrolladas. Se podrá requerir a los beneficiarios, la emisión de Recibos por Honorarios. Y de ser el caso, su no presentación será de absoluta responsabilidad personal en caso de verificaciones o acciones de fiscalización y/o control por parte de la DREP (OCI).

- a) La autonomía económica no exime a la Escuela, de ser supervisada y fiscalizada por las autoridades competentes.
- b) Para efectos de retribuciones por horas laboradas en horario distinto a la jornada laboral, se podrá tomar como referente de valor hora, la RIMS vigente para docentes, en forma proporcional o determinado porcentaie.
- c) Para el otorgamiento de retribuciones, además se debe tener en cuenta la SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del REGLAMENTO INSTITUCIONAL de la EESPP "JULIACA", que señala "en el marco del Decreto Supremo N° 028-2007-ED y su reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en las instituciones educativas públicas, los recursos directamente recaudados a partir de arrendamiento, donaciones, proceso de admisión, capacitaciones, seminarios talleres u otros eventos que lo generen, serán orientados de acuerdo a esta normatividad".

ARTÍCULO 91.- El personal de la EESPP "JULIACA" que tenga motivaciones personales suficientes, puede abstenerse de participar o renunciar en forma documentada en algunas o todas las comisiones/subcomisiones que le sean asignadas, para lo cual bastará la presentación de una carta simple dirigida los miembros del Equipo Técnico, en el que señale las motivaciones. Está situación le restringe automáticamente a peticionar retribución alguna a la escuela en caso le corresponda, inherente al proceso de admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Director General de la EESPP "JULIACA", oficiará a la Dirección Regional de Educación de Puno, comunicando la ejecución del Proceso de Admisión - PPD, a fin de que el órgano intermedio envíe un representante en calidad de **observador/veedor** y que ayude a garantizar la idoneidad del proceso.

SEGUNDA: El personal docente que forme parte del equipo de control de las pruebas escritas concluye sus funciones al momento de hacer entrega de las cartillas/tarjetas de respuestas correspondientes al grupo asignado. Por lo que, de ninguna manera podrá participar en el proceso de calificación de las pruebas. Se exceptúa cuando el equipo técnico así lo determine.

TERCERA: En caso de que un docente que forme parte del equipo de elaboración de las pruebas de admisión en sus diferentes formas, en el que se presente un familiar hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo grado de afinidad, deberá eximirse de participar mientras dure la prueba específica.

<u>CUARTA</u>: Es responsabilidad del Director General, si se considera imprescindible, oficiar a las instituciones tutelares como la Fiscalía de Prevención del Delito, Policía Nacional y Serenazgo Municipal dando a conocer el desarrollo del Proceso de Admisión, a fin de brindar transparencia y seguridad en todos sus niveles y etapas.

QUINTA: El Director General de la Escuela elevará a la DREP y al Ministerio de Educación- DIFOID, el informe consolidado adjuntando todo lo actuado en el Proceso de Admisión.

SEXTA: El análisis e interpretación de los resultados del Proceso de Admisión – PPD - 2 024 será sistematizado por el Equipo Técnico de Admisión.

SÉPTIMA: En caso de detectarse omisiones o anomalías en la elaboración, administración o

The Bound of English of the State of the State of State o





calificación de las pruebas en cualesquiera de las etapas del Proceso de Admisión por parte del personal docente o administrativo, el implicado será sancionado previa evaluación de la falta, con la pérdida de los derechos que le corresponde en el proceso de admisión 2 024, sin que ello lo libere de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: La EESPP "JULIACA" NO OBLIGA a ningún postulante a someterse a algún tipo de preparación académica ofrecida por entidad alguna; NO CUENTA con academia o centro de preparación propia; TAMPOCO PATROCINA a ninguna entidad dedicada a la preparación para rendir las pruebas de admisión.

NOVENA: La EESPP "JULIACA" a través del Equipo Técnico o la Dirección General, como muestra del accionar transparente, a petición de parte en forma oportuna, puede acreditar y/o autorizar a profesionales de la comunicación de diversos medios, sean estos radiales, televisivos o de redes sociales, para acceder a los locales donde se desarrollan las evaluaciones únicamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por documentos normativos vigentes contemplados en las bases legales, a fin de garantizar el normal desarrollo del Proceso de Admisión-PPD – 2 024.

SEGUNDA: El Director General, puede eximirse de integrar directamente el Equipo Técnico por causales debidamente motivadas y teniendo el aval de la asamblea institucional, en cuyo caso asume la conducción el Jefe de Unidad Académica o Jefe de Formación Continua.

TERCERA: El Equipo Técnico es competente para resolver todo acto que se derive del Proceso de Admisión –PPD – 2 024 y que no haya sido señalado expresamente en el presente Reglamento u otra disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

<u>ÚNICA</u>: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través de acto resolutivo. Será publicada en el portal web de la Escuela, sin necesidad de hacer entrega física o impresa a cada postulante, siendo de absoluta obligación para los postulantes y/o interesados hacer la lectura plena del contenido y asumir las responsabilidades del caso. Por lo que queda plenamente desvirtuado cualquier argumento de desconocimiento del reglamento de admisión.

EQUIPO TÉCNICO DEL PPD - 2 024

ANEXOS

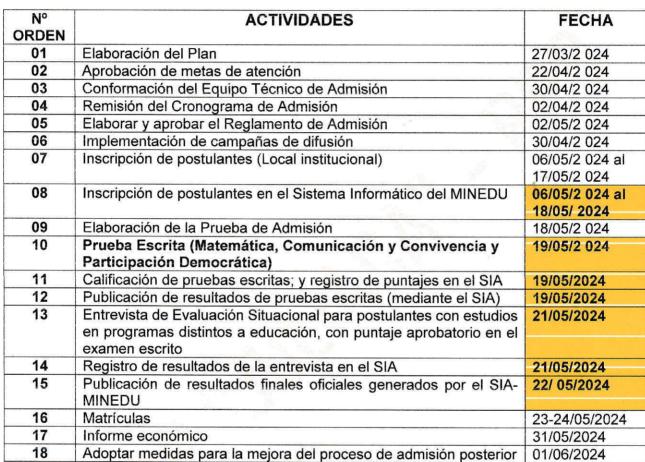
DETERMINE ESCIPLA DE EDUCADA DE PORACIO O MISPO





CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN - 2 024*

*Sujeto a algunas variaciones circunstanciales, como dificultad de procesamiento en el SIA









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITA: SER ADMITIDO COMO POSTULANTE AL PROCESO DE ADMISIÓN DEL PPD 2 024 - EESPPJ.

Yo,, identificado con DNI N° , con domicilio en de la ciudad

ed		•			
SENOR DIRECTOR GI	ENERAL DE LA ESCUEL <i>a</i>	A DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PEDAGOGICA	PIIRI ICA '	' ΙΙΙΙ ΙΔΩΔ"

OPCIÓN PARÁ EL PPD	GRUPO N°		er admitido/a como POSTULANTE: SITUACIÓN DE PROCEDENCIA				GRUPO AL QUE Accede
CDUO A GIÓN	1	Profesor egra	esado de l	ESP o ISE	de la carrera.	125	1
EDUCACIÓN INICIAL	2	Bachiller (universitaria		tulado (.) de carreras p	edagógicas	
	3	Bachiller (distintas a ed		tulado (.) en carreras un i	versitarias	
CDUR A RIÓN	4	Profesor egra	esado de l	ESP o ISE	de la carrera.		
EDUCACIÓN Primaria	5	universitaria	IS) de carreras p	a: a/	
	6	Bachiller (distintas a ec	1	tulado (.) en carreras un i	versitarias	
ara tal fin, adju	into los siguiei	ites requis	itos:				
e de la companya del companya de la companya del companya de la co	DOCUMENTO		IZ	NO	POR REGULARIZAR	OE	ISERVACIÓN
SOLICITUD	A STATE OF THE STA						
OTOCOPIA SIMPLE (DE DNI						
CERTIFICADO DE EST		DRIGINAL					
PARTIDA DE NACIMIE	AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE						
FOTOGRAFÍA DIGITAL					ē		
COMPROBANTE DE P	AGO				4.		8
DOCUMENTO SOBRE	Experiencia docei	ITE					
OTROS							
Ud. Sr. Directo	EXPUESTO: or General, pid	o acceder	mi soli	citud p	3	liguel, 2 0	24; abril;
	NO.						







"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FICHA DE INSCRIPCIÓN - PPD - ADMISIÓN 2 024 DATOS DE (DE LA) POSTULANTE*

1	APELLIDO PATERNO	=
2	APELLIDO MATERNO	
3	NOMBRE (S)	
4	DNI Nº (escriba en forma clara)	
5	SEXO (subraye)	a) Masculino b) Femenino
6	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)	1 / 1
7	LUGAR DE NACIMIENTO (Distrito/Provincia/Opto)	1
8	LUGAR DE NACIMIENTO (Comunidad/Parc./Centro Poblado)	
9	LENGUA MATERNA (que aprendió a hablar primero)	
10	SEGUNDA LENGUA	
11	DOMICILIO (Segón D.N.I.)	
12	DPTO./PROVINCIA/DISTRITO DE RESIDENCIA ACTUAL	
13	LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL: Jr, Av., Calle; Urb.; Barrio	
14	№ DE TELÉFONO CELULAR	
15	CORRED ELECTRÓNICO DEL POSTULANTE	
16	NOMBRE DE LA IE EN CASO QUE LABORE ACTUALMENTE O ANTES	
17	CÓDIGO MODULAR DE LA IE DONDE LABORA O LO HIZO	
18	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DONDE CURSO ESTUDIOS SUPERIORES	8
19	GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL QUE OSTENTA	
oser	los los datos deben ser registrados obligatoriamente, vado/a o separado/a del proceso de admisión en cas ENDADURA O BORRÓN EN ESTA FICHA. San Miguel; 2 024	o de omitirse alguno. EVITÈ CUALQUIER TIPO







"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>DECLARACIÓN JURADA – ADMISIÓN 2 024 - PPD</u>

Yo,		, identificado/a con DNI
Nº	POSTULANTE al Programa de	Profesionalización Docente de
de la F	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLIC	CA "JULIACA";
DECL	ARO BAJO JURAMENTO:	
✓	Que tengo conocimiento y acepto cumplir las Norm Institucionales (Reglamento de Admisión u otro simila Admisión Presencial al PPD 2 024 . No registro antecedentes penales ni policiales. Culminé los estudios de pre grado en forma íntegra y satisf Que respetaré los resultados de las evaluaciones, que se de el Reglamento de Admisión, sin recurrir a reclamo de ningua veracidad de la información y/o documentación present	r) del Concurso Público de actoria. en conforme a lo estipulado en una naturaleza.
	San Miguel, 2 024; abril;	
	 Firma del Postulante DNI №	ÍNDICE DERECHO





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECLARACIÓN JURADA

		DECLARACION JURADA	
Yo	nto del evenon	, identificado con DNI Nº	N CURERIOR
PEDA		de admisión 2 024-l de la ESCUELA DE EDUCACIÓ "JULIACA" - PUNO, del Programa de Profesionalización Do A	
N°	OPCIÓN PARA EL PPD	SITUACIÓN DE PROCEDENCIA	ALTERN
1	_	Profesor egresado de IESP o ISE de la carrera.	
2	EDUCACIÓN	Bachiller () o titulado () de carreras pedagógicas universitarias	4
3	INICIAL	Bachiller () y titulado () en carreras universitarias distintas a educació	in.
4		Profesor egresado de IESP o ISE de la carrera.	
5	EDUCACIÓN	Bachiller () o titulado () de carreras pedagógicas universitarias	
6	PRIMARIA	Bachiller () y titulado () en carreras universitarias distintas a educacio	in.
1) 2) 3)	Contar con una lapto Disponer de tiempo SÁBADOS: 8:00hs definido por la Escue	o para clases virtuales síncronas y asíncronas, según horarios o	gún cronograma
5)		esarrollar los trabajos académicos durante todos los ciclos, con alto	nivel académico
6)	acredite conocimien egresado debe acre	I grado de Bachiller deberé adjuntar, a la carpeta de graduación, ur to de idioma extranjero o de una lengua originaria. En caso de idio editar mediante un certificado expedido por la Escuela como mínim lengua originaria, según lo dispone el modelo educativo de la EIB. Actos exigidos	ma extranjero el o el nivel A2 del
7)	Cumplir con los pag	os por concepto de inscripción, matrícula, mensualidades, curso de programa, los cuales no son reembolsables. En caso de retraso, a	
Dado e	en San Miguel-San I	Román-Puno a los días del mes de	del 2 024.
			-
	FIRMA		
Apellid	os y nombre(s):	ÍN	DICE DERECHO
DNI N.			Huella digital



INTERESADO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1923 -2024-DREP.

PUNO, 22 ABR 2024

Vistos; el informe 014-2024-GRP-GRDS/DREP-DGP. De la Dirección de Gestión Pedagógica y el expediente N° 8864-2024 que acompañan, sobre el proceso de admisión 2024, con los anexos respectivos que acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que respondan a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología;

Que en el numeral 2.12 del Artículo 18 del Reglamento de la Ley 30512 establece que la ejecución del PPD debe ser informado a la DRE y al MINEDU, para la supervisión de su ejecución, el literal e) del Artículo 29 de la Ley 30512 establece que la Dirección General de la EESP, a través de la Unidad de Formación Continua, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los PPD.

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudio en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Publicas y Privadas" en cuanto a vacantes previo a la convocatoria para el proceso de admisión, por programas de estudios y modalidades licenciadas estás deben ser congruentes a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU, informadas a la DRE para la emisión de resolución correspondientes.

Que tal como establece el Informe N° 00148-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID literal d) sobre la admisión y matricula Numeral 2.11 indicando que la EESP Publica solicita a la Dirección Regional de Educación "Autorización de vacantes" para sus PPD, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal.



Que, mediante Oficio N° 066-2024-GRP-DREP-EESPPJ-DG la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica de Juliaca alcanza 04 planes de Ejecución de los Programas de Profesionalización Docente necesaria para la autorización de vacantes en proceso de admisión 2024.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica, el visto bueno del Director de Gestión de Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; de conformidad con el TUO de la Ley 27444; Ley de procedimiento general aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la autorización de vacantes para admisión al Programa de Profesionalización Docente en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica de Juliaca según el siguiente detalle:

Ν°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	N° DE CICLOS	N° DE VACANTES
1	Educación Inicial	2	60
2	Educación Primaria	2	60
3	Educación Inicial	3	60
4	Educación Primaria	3	60

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica de Juliaca, realice la convocatoria para el examen de admisión PPD periodo 2024. Garantizando el debido proceso y la prestación del servicio Educativo de calidad.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica de Juliaca, así como a las Direcciones y Oficinas correspondientes de la Sede Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA.
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO.

ERPC/DREF CNCM/DGI FEPA/DGP PUNO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

WILLIAM SANTIAGO PALACIOS CHARAJA Especialista Administrativo II Oficina de Tramile Documentario DREP







IIITE DOY LA BIENVENIDA!!!

ESTIMADO/A POSTULANTE:

Por diversos motivos o factores, sé que académicamente no todos tenemos las mismas oportunidades de avanzar en nuestra vida profesional y considero que vienes con un gran deseo y con mucha esperanza; pero, también con algunas dudas e incertidumbres, y, de seguro, esas dudas e incertidumbres crecen más porque está en juego la ampliación de tu futuro académico.

Tal vez vienes de una ciudad, o de un centro poblado, de un barrio, o de un distrito; pero, sea cual fuere tu lugar de origen, tengo la certeza de que el propósito es abrigar o fortalecerte más en la profesión noble, la profesión de ser maestro/a, y eso es lo más importante que una persona puede tener, porque ello se llama **VOCACIÓN**. Y esa vocación hará que el desempeño de tu profesión docente, más que un trabajo, sea una pasión, sea un placer, sea una aventura emotiva sin fin, llena de logros, y como no, también de penas y tristezas, pero que siempre deben fortalecerte, para profesionalmente, siempre dar lo mejor de ti.

Y si escogiste la ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JULIACA", déjame decirte que ésta gran familia sale a recibirte con los brazos abiertos para que puedas plasmar tu sueño; sueño que te hará libre; porque, la profesión de maestro/a es la que rescata de la ignorancia, la que cambia la conducta errada y la que apuesta por las aptitudes y actitudes de las generaciones venideras; es la que transforma la conciencia de nuestros hermanos del campo y de la ciudad, del Perú y del mundo, poniéndolos en contacto con la vida moderna que, día tras día, con lo que nos ofrecen los avances del conocimiento humanístico, científico y tecnológico.

La profesión de maestro/a es la más modesta, noble y abnegada, y por ello, quienes aspiran a ella, no piensan necesariamente en una vida de lujos materiales; sino, en una vida regida por valores y actitudes positivas, que proporcionen la verdadera felicidad, el bienestar integral, el desarrollo profesional y la transformación social; porque, como bien dijo nuestro insigne maestro de maestros puneño, Manuel José Antonio Encinas Franco: "el más alto cargo que un ciudadano puede desempeñar en una democracia es el de maestro de escuela". Y aun cuando no se vive siempre de un saludo o un agradecimiento, no hay mejor pago moral, que ese ¡GRACIAS MAESTRO/A! de quienes alguna vez fuimos sus maestros/as, y con el pasar del tiempo volvemos a encontrarnos.

Siendo así, en este Proceso de Admisión – PPD 2 024, la EESPP "JULIACA" pone a tu consideración, amigo/a postulante, el Reglamento, del que te sugerimos su lectura atenta, que contiene la información necesaria y suficiente, así como la orientación pertinente, que necesitas para afrontar con éxito este proceso, y para que puedas ir acercándote a nuestra institución líder de la formación docente en la región Puno y el sur del país.

ITEN EL HONOR DE LOGRAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA EESPP "JULIACA"!



YURI FIDEL TICONA PORTUGAL

Director General - EESPPJ